

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día jueves uno de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña, Visitador Judicial y Rocío Villarreal Ruiz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día dieciséis de marzo del presente año al treinta y uno de octubre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado el diecinueve de septiembre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández, Elizabeth Zapata Rodríguez; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Llissely Hernández Zamora, Magaly Denisse Ávila de la Paz, Wendy Daniela Vielma Álvarez y Margarita Castilleja Mendoza.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así

cómo a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

Total de audiencias programadas	01
Total de audiencias desahogadas	01
Total de audiencias diferidas	00
Audiencia a celebrarse posteriormente	00

Corresponde a la audiencia programada para las diez horas del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del toca civil 104/2018, derivado del expediente 728/2018 relativo a conflicto de competencia entre el Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, para el desahogo de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el toca relativo formado con motivo del conflicto competencial entre el Juez Primero y el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial para conocer del expediente 728/2018 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (******) de la estadística del Juzgado citado en primer término; que consta de 13 fojas y en la 2 obra el auto de veintinueve de agosto del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia y en la 6 la constancia de su desahogo.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	70
De la visita anterior:	05
De esta visita:	65
Total de audiencias desahogadas	56
Total de audiencias diferidas	14
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	00

La última audiencia programada en materia penal fue para las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 103/2018, derivado del proceso penal 496/2017, que por el delito de Violación impropia, se le instruye a (*****), en el que (*****) en su carácter de víctima directa, interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada en procedimiento abreviado de veintidós de agosto de dos mil dieciocho. Se trajo a la vista el toca que consta de 60 fojas, de la 33 a la 35, obra el auto de veinticuatro de septiembre del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista y en la 46 aparece el acta correspondiente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del día seis de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 24/2018, derivado del proceso penal 388/2008, que por el delito de Robo simple, se le instruye a (*****), en el que el Ministerio Público, interpone el recurso de apelación en contra del Auto que decreta la prescripción de la acción penal de quince de febrero del dos mil dieciocho. Se trajo a la vista el toca que consta de 38 fojas, obrando la constancia respectiva, en foja 29 y 30, aparece acta levantada en la que se hace constar que se citó para sentencia.

c) Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del dieciséis de marzo al treinta y uno de octubre del año en curso, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	45
De la visita anterior :	06
De esta visita:	39
Audiencias desahogadas	05
Audiencias diferidas	40
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia que fue tiene programada fue para las diez horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 145/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo

de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas, y en las fojas 141 y 142, aparece el auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, en el que se señaló la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada y en la foja 168 aparece la constancia respectiva.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del cuatro de abril del dos mil dieciocho, dentro de los autos de la causa penal 61/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente duplicado que consta de 176 fojas, y en las fojas 122 a 123, aparece la constancia de la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en la segunda acta de visita ordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048-2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero del dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, mediante huella digital, para tal efecto, se instalaron en los centros de trabajo el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; con relación a lo anterior, no obstante que el libro de asistencia de personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro, deberá quedar en las instalaciones de este Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.

Posterior a la visita anterior, se agregó oficio 509/2018 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de cuatro de abril del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de tres del mes y año en cita; oficio CJ-00525/2018 donde remite resolución definitiva en los autos del expediente administrativo de reelección R-01/2018; acuerdo que le recayó al mismo, de seis de abril del año en cita; oficio 554/2018, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia concedida en el día señalado; acuerdo recaído de fecha once del mes y año en curso; Oficios 842/2018 y 856/2018 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de cuatro y veinte de junio del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó a los mismos, de catorce y dieciocho de junio del año en curso; oficio 623/2018 donde comunica que no es posible integrar pleno el día veinte de junio del año en curso, toda vez que participará en un Coloquio en esa misma fecha; oficio 1036/2018, donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de trece de junio del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo de diecinueve del mes y año en cita; oficio CJ-0967/2018 donde comunica que se reprograma la hora para la sesión prevista el veintiséis de junio del año en curso y acuerdo recaído al mismo de veintidós de junio del año en curso; oficio CJ-0966/2018 en el que informa que se sesionara en la Sala

de Pleno del Tribunal Superior de Justicia el veintiséis de junio de dos mil dieciocho que tendrá como orden del día la calificación de excusa de Magistrado; acuerdo que le recayó al mismo, de veintidós del mes y año en cita; oficio 935/2018, donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintisiete de junio del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiocho de junio del año en cita, oficio 1077/2018, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia concedida en el día señalado; acuerdo recaído de fecha veintiocho del mes y año en curso; oficio 989/2018 donde se le comunica que se ordenó convocarlo para integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de nueve de julio del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de seis de julio del año en cita; oficio 1227/2018 donde se le comunica que se designó para integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de once de julio del año dos mil dieciocho; acuerdos que le recayó a los mismos, de diez y doce de julio del año en cita; Oficios 1099/2018 y 1143/2018 donde se le comunica que se ordenó designarlo a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de ocho y quince de agosto del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó a los mismos, de siete y trece de agosto del año en cita; oficio 1305/2018, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia concedida en el día señalado; acuerdo recaído de fecha quince del mes y año en curso; oficio 1190/2018, donde se le comunica que se ordenó designarlo a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintidós de agosto del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó al mismo, de veinte de agosto del año en cita; oficios 1360/2018 y 1388/2018 en el que informa que se comisiona en virtud de haber sido convocado a integrar la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de quince y veintidós de agosto del año dos mil dieciocho; acuerdo que le recayó a los mismos de treinta de agosto del año en cita; circular 14/2018 donde se convoca a los Magistrados y Jueces a asistir a la Conmemoración del XX Aniversario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en fecha catorce de septiembre del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo, de siete de septiembre del año en cita; oficio 1702/2018 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia en el día señalado; acuerdo recaído de fecha ocho del mes y año en curso; oficio CJ-1669/2018 en el que informa que se sesionara en la Sala de Pleno del Tribunal Superior de Justicia el dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil dieciocho que tendrá como orden del día la reunión de jueces en materia familiar y civil, de los distritos judiciales del

Estado; acuerdo que le recayó al mismo, de diecisiete del mes y año en cita; El expediente consta de 370 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregaron oficios L.C.G.S. 075/2018 y 0164/2018 de fechas ocho de marzo y quince de mayo ambos de dos mil dieciocho donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo recaído de fecha seis de abril y cuatro de junio ambos del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 293 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó oficio 1703/2018 mediante el cual se le comunica la licencia concedida al titular del día cinco de octubre del año en curso, y que deberá actuar como Magistrado del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo recaído al mismo de ocho del mes y año en curso. El expediente consta de 185 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Elizabeth Zapata Rodríguez. Actuaría.

El expediente se integra con solicitud de empleo, del acta de nacimiento, clave única de registro de población, de su credencial para votar, de su título, comprobante de domicilio, cédula que la acredita como licenciada en Derecho, copia fotostática simple de curriculum vitae. El expediente consta de 9 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 54 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha trece de abril de dos mil dieciocho y acuerdo que le recayó a la misma de fecha dieciséis de abril de ese mismo año. El expediente consta de 21 fojas.

Wendy Daniela Vielma Álvarez. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que no laboran en este Tribunal, fueron archivados.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El mobiliario del Tribunal se encuentra en regulares condiciones y en cuanto a las instalaciones se advierte en orden y limpieza.

El Titular del Tribunal reitera la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales, de un escáner, porque el que enviaron no funcionó y fue devuelto; además, se requiere de seis sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta están en pésimas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Lectura	Total	N° de copias		Importe	
Inicial	Final	Copias	C/vale	Vendidas	Ventas
145370	165541	20171	8011	11860	17922.00

Mes	Periodo	Quincena	Fecha depósito
Marzo	16 al 22	Segunda	23-03-2018
Abril	23 al 16	Primera	17-04-2018
	17 al 26	Segunda	02-05-2018
Mayo	27 al 15	Primera	16-05-2018
	16 al 30	Segunda	01-06-2018
Junio	31 al 14	Primera	15-06-2018
	15 al 28	Segunda	29-06-2018

Julio	29 al 12	Primera	13-07-2018
	13 al 19	Segunda	20-07-2018
Agosto	20 al 15	Primera	16-08-2018
	16 al 30	Segunda	31-08-2018
Septiembre	31 al 13	Primera	14-09-2018
	14 al 27	Segunda	28-09-2018
Octubre	28 al 15	Primera	16-10-2018
Octubre	16 al 30	Segunda	31-10-2018

6. Orden de Tocas.

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil

En el período que comprende la presente visita se registraron **ciento cuatro tocas**.

El más reciente corresponde al Toca 141/2018, formado con motivo de la excusa planteada por la Juez Primero Familiar de Monclova, en el expediente 2679/1364/2010-I, formado con el Juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), con auto de radicación de treinta de octubre del presente año (foja 187). Se trajo a la vista el toca, que consta de 7 fojas y en la foja 2, obra el auto de la fecha indicada en la que se radica la excusa planteada; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

A partir del veintinueve de junio del año dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro para el registro de tocas penales.

En el período que abarca la presente visita se registran **ochenta y dos tocas en esta materia.**

El registro más reciente corresponde al Toca 107/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra del auto de vinculación a proceso emitido en audiencia inicial de veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro de la causa penal 295/2016, que se instruye a (*****), por el delito de Fraude de cuantía mayor, en agravio de (*****) (foja 15). Se trajo a la vista el toca que consta de 39 fojas y en la foja 37, obra agregado la radicación del auto impugnado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

c) Narcomenudeo.

Del periodo comprendido en ésta visita, **no se encuentran anotadas causas penales** (foja 143).

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el apartado correspondiente.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, se registraron **treinta y nueve** valores.

El último registro corresponde al folio interno 220 relativo al expediente 145/2016, que se instruye a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose expedido el certificado de depósito X123000568-7 por la cantidad de \$2,990.25 (dos mil novecientos noventa pesos 25/100 m.n.) (foja 16 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas y en la 179 obra el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho mediante el cual se tiene al inculcado exhibiendo el certificado de depósito por concepto de pago de multa, se ordena su registro en el libro correspondiente y su resguardo en la caja de valores del órgano Jurisdiccional; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, lo anterior relacionado con el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para tal efecto el Titular informó que en el periodo que comprende ésta visita se recibieron los siguientes:

1. Expediente 138/2016 instruido en contra de (*****).
2. Expediente 05/2017 instruido en contra de (*****).
3. Expediente 102/2016 instruido en contra de (*****).
4. Expediente 75/2016 instruido en contra de (*****).

5. Expediente 59/2016 instruido en contra de **(*****)**.
6. Expediente 70/2016 instruido en contra de **(*****)**.
7. Expediente 182/2016 instruido en contra de **(*****)**.

El Secretario de Acuerdo y Trámite encargado de la materia de Narcomenudeo informó que los primeros seis expedientes fueron remitidos al archivo por lo que no fue posible verificar la oportunidad del canje de la fianza en efectivo recibida con el certificado de depósito.

Expediente 182/2016 instruido a (***)por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.** En la foja 109 obra comparecencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso de **(*****)** quien dijo ser cónyuge del inculcado, exhibiendo la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y en la 114 aparece copia del certificado de depósito por la cantidad referida expedido el tres de septiembre del año en curso, de lo anterior se advierte que fue canjeado el efectivo dentro del plazo legal. El expediente consta de 141 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el libro que al efecto se lleva, en el período que comprende esta visita, **no se recibió ningún medio de auxilio judicial** (página 03).

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron treinta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El último registrado corresponde al 42/2018 formado con motivo del oficio CJ-1785/2018, recibido el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, relativo al expediente disciplinario numero A-94/2018 remitido por el Consejo de la Judicatura, mediante el cual se encomienda notificar el acuerdo y requerir para rendir informe, diligenciado el treinta y treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho (foja 73). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 2 y 3, obra el acuerdo de fecha veintiséis de los corrientes en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su

diligenciación. La encomienda consta de cinco fojas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron **treinta y dos** medios de auxilio judicial diligenciadas.

c) Narcomenudeo

No se ha habilitado el libro correspondiente porque **no se ha recibido ningún medio de auxilio judicial en materia de narcomenudeo.**

II. Librados

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva no **se recibió ningún medio de auxilio judicial** (foja 55).

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita en el libro que al efecto se lleva aparece registrado que se libraron **cuarenta y cinco medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al exhorto 11/2018, deducido del toca 105/2018, enviado el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho al Juez Primero del Sistema Acusatorio y Oral, de Saltillo, Coahuila, a efecto de notificar al imputado la sentencia definitiva de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho (foja 87). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 67 fojas y a foja 62, obra el auto de veintiséis de octubre del presente año, en el que se ordenó enviar el exhorto mencionado y a foja 66 y 67, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron treinta y nueve encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en que se registran en el primer apartado los medios de auxilio judicial librados y en la segunda sección las apelaciones.

En el periodo comprendido a esta visita, se encuentran registrados **quince medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 25/2018, librada el treinta y uno de agosto del año en curso, al Primer Tribunal Distrital en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/222/2016, a efecto de realizar una notificación (foja 23). Se trajo a la vista el expediente duplicado en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos que consta de 204 fojas y en la 192 a la 193, aparece el cuaderno de encomienda enviado al Primer Tribunal, siendo que en fecha veintiocho de septiembre del presente año se devolvió dicha encomienda; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado diecinueve encomiendas de las cuales catorce diligenciadas y cinco sin diligenciar.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa aparecen **ciento cuatro registros**, (foja 148) de los cuales treinta y cinco corresponden a la materia civil, cincuenta y un a la familiar y dieciocho a la mercantil.

El registro más reciente corresponde al toca 141/2018, formado con la excusa planteado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, expediente 2679/1364/2010-I, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), citado el día treinta de octubre del presente año y con resolución del mismo día (foja 192). Se trajo a la vista el toca, que consta de 8 fojas y en la 2 y de la 4 a la última aparecen respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

En el período que se revisa se **pronunciaron ciento tres sentencias**, de las cuales treinta y cinco corresponden a la materia civil, cincuenta y uno a la materia familiar y diecisiete a la mercantil.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la que corresponde al toca 127/2018, expediente 1255/2016, del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), citado el dieciséis de octubre del año en curso y que el treinta de octubre del año en curso, se dictó sentencia (foja 188). Se trajo a la vista el toca, que consta de 240 fojas, y a fojas 217 y de la 231 a la última, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran **cuatro tocas pendientes de resolución definitiva**, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	126/2018	Folio 1132/2018	Denuncia de Presunción de muerte.	10 Octubre2018
2.	128/2018	225/2013	Ejecutivo Mercantil	16 Octubre2018
3.	137/2018	437/2016	Familiar especial de Divorcio	23 Octubre2018
4.	138/2018	folio 1175/2018	Ejecutivo Civil de Desahucio	26 Octubre 2018

De lo anterior resulta:

Citados en el período	104
Pendientes a visita anterior	03
Resoluciones pronunciadas	103
Pendientes a esta visita	04

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados ciento cinco asuntos, de los cuales el que refiere al toca 89/2018, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado duplicado (foja 177) por lo que realmente se **citaron para sentencia ciento cuatro tocas**.

El último corresponde al toca 105/2017, relacionado con la causa penal 346/2017, instruido en contra de (*****), por el delito de Homicidio Calificado por haberse cometido con ventaja, siendo el recurrente (*****), citado el treinta de octubre de este año y con resolución pendiente de pronunciar (foja 186). Se

trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto de vinculación a proceso de fecha trece de julio del dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, que consta de 130 fojas, y a última foja aparece el auto de referencia mediante el cual se cita para dictar sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores citados en dos se canceló la citación, dejándose sin efecto, pronunciándose auto definitivo, siendo los siguientes:

Toca	Fecha citado	Fecha sin efecto	Motivo
1. 87/2018	12/07/18	19/07/18	Desistimiento
2. 104/2018	26/08/18	09/10/18	Se declaró inadmisibile

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, **en el período se pronunciaron ciento un sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 99/2018, del proceso penal 284/2013 que se instruye a (*****), por el delito de Lesiones leves culposas y daños culposos, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el diez de octubre del año en curso y pronunciada la resolución el veintinueve de octubre del año en curso, (foja 185). Se trajo a la vista el toca, que consta de 591 fojas y de la 584 a la 590, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cinco tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

Toca	Expediente	Delito	Citación
1. 97/2018	08/2017	Fraude de cuantía mayor	01-10-18
2. 04/2018	124/2015	Lesiones gravísimas	19-10-18
3.106/2018	469/2018	Homicidio simple doloso atenuado por exceso en legítima defensa	24-10-18
4.107/2018	295/2016	Fraude de cuantía mayor	24-10-18
5.105/2017	346/2017	Homicidio calificado	30-10-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	104
Pendientes a visita anterior	04
resueltos por auto definitivo	02
Resoluciones pronunciadas	101
Pendientes a esta visita	05

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El más reciente corresponde al proceso 222/2016 instruido a (*****)por el delito de posesión simple de narcóticos, citado el uno de junio del dos mil dieciocho y dictándose la sentencia correspondiente el ocho de junio del mismo año (foja 6). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 204 fojas y en la 149 y de la 155 a la 175, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron tres sentencias, todas dentro del plazo legal.**

La más reciente corresponde a la dictada en el expediente 222/2016, descrita como última citación (foja 6).

A la fecha **no existen expedientes de narcomenudeo pendientes de resolver.**

Para verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y una vez que se ingresó a la página, se constató que se encuentran publicadas, siendo las más recientes:

Tocas penales 31/2018, 93/2018, 162/2018, 84/2018, 91/2018, y tocas civiles 64/2018, 122/2018, 120/2018, 119/2018, 118/2018, 114/2018, 110/2018.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que durante el periodo que se revisa, se publicaron en los meses de marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre y octubre, es decir se cumple con la oportunidad a que se refiere la normatividad aplicable.

Por lo que hace a la certificación de cada una de las sentencias publicadas, y analizadas las más recientes se advierte que se fundamentan en las vigentes Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparece **un asunto citado para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al toca civil 101/2018, relacionado con el expediente 1452/2011, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por (*****), citado el uno de octubre de dos mil dieciocho y con resolución del cuatro de octubre del dos mil dieciocho (foja 46). Se mandó traer el toca civil, informando el Titular que el referido toca fue remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con motivo del amparo directo interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de referencia y que solamente se cuenta en el Tribunal con el cuaderno de amparo correspondiente, el que consta de la foja 57 a la 93.

En el período que comprende esta visita **se pronunció una sentencia interlocutoria** dentro del plazo legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

Corresponde al toca civil 101/2018, anteriormente descrito y analizado (foja 46).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	01
Pendientes a esta visita	00

b) Materia Penal.

En el período que comprende esta visita aparece **un asunto citado para sentencia interlocutoria.**

Corresponde al Toca penal 30/2018, expediente 89/2018, por el delito de Homicidio atenuado por violencia familiar, se citó para resolución el dieciocho de junio de dos mil dieciocho y se dictó el veinticinco de junio de dos mil dieciocho (foja 104). Se trajo a la vista el toca, que consta de 70 fojas, y a fojas 63 a 68, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente interlocutoria, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita **se pronunció una sentencia interlocutoria** dentro del plazo legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

Corresponde al toca penal 30/2018 anteriormente descrito y analizado (foja 46).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	01
Pendientes a esta visita	00

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita **se citaron veintinueve asuntos.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 182/2016, que se instruye a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, y resuelto el día veinte del mismo mes y año (foja 110). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 141 fojas y en la foja 125 aparece el auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 126 a la 131, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron veintinueve sentencias, todas dentro del término legal y según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pendientes.

La última dictada corresponde al expediente 182/2016, anteriormente descrito y analizado (foja 110).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	29
Pendientes a visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	29
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de inventario de bienes muebles, el que contiene la circular número OMPJ-05/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que informa que la dirección de recursos materiales de esa Oficialía Mayor llevará a cabo un inventario físico del mobiliario y equipo del activo fijo del Poder Judicial, y en el legajo aparecen los resguardos de mobiliario y equipo que le corresponde a cada empleado de este Tribunal así como el oficio 901/2018 en el que se hace la devolución de dos scanner con etiqueta de resguardo número AFE-2222 y AFE2223 de fecha doce de septiembre de este año en curso.

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones en materia de narcomenudeo.

1) Sala Colegiada Penal.

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, aparecen **cinco registros**, (página 56).

El último registro corresponde al número interno 7 relacionado con el expediente 222/2016 instruido a (*****)por el delito de Posesión simple de narcóticos, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, admitido el treinta de agosto del año en curso, (página 56). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 204 fojas de la 155 a la 175 obra la resolución definitiva de la fecha indicada.

2) Tribunal Distrital

En el período que comprende esta visita, en la sección segunda del libro correspondiente a las apelaciones, **no obra registro alguno** (página 56).

7. Libro de Amparos.

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

a) Materia Civil.

En la primera sección del libro corresponde a la materia civil, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ocho asuntos**, cinco en un libro en el que aparece una constancia de la Secretaría de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho en el que se hace constar que en dicha fecha concluyó el registro de amparos en materia civil, y tres en un nuevo libro en el que aparece constancia de la Secretaría de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho en el que se certifica que en esa fecha inicia el registro de ese libro de amparos en materia civil.

El último registro es el relativo al toca 40/2017, que refiere al amparo directo promovido ante el Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, correspondiéndole el número 300/2018, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose notificado de la sentencia definitiva el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, (foja 1 vuelta y 2). Se trajo a la vista el toca y en la foja 66 y 67, aparece el proveído de fecha siete de junio de dos mil diecisiete en el que se ordena rendir el informe justificado; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **quince ejecutorias**, habiéndose concedido el amparo en ocho, negado en cuatro y sobreseído en tres.

b) Materia Mercantil.

En el tercer apartado del libro correspondiente a la materia mercantil, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **dos asuntos**.

El último relativo al toca 102/2018, corresponde al amparo 442/2018-I, que se tramita en el Juzgado Cuarto de Distrito, en el que aparece como (*****), habiéndose notificado el veintitrés de octubre del presente año, mediante oficio 1106/2018, se rindió informe justificado en fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho (foja 145). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo correspondiente, el cual aparece foliado de la 565 a la 579 y a foja 578, aparece el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho en el que se ordena rendir el informe justificado, apareciendo constancia de la rendición del mismo a foja 579; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron cuatro ejecutorias, negando el amparo.

c) Materia Familiar.

En la segunda sección del libro correspondiente a la materia Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último relativo al toca 66/2018, corresponde al amparo 247/2018, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como (*****), habiéndose notificado el dieciocho de junio del año en curso, mediante oficio 614/2018 se rindió el informe previo en fecha dieciocho de junio del año en curso y oficio 650/2018 se rindió informe justificado en fecha veinticinco de junio del presente año, (foja 84). Se trajo a la vista el toca correspondiente que consta de 39

fojas y en la foja 28, aparece el proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparece a foja 29 y 32; los datos del cuaderno de amparo son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido siete ejecutorias de amparo, habiéndose concedido el amparo en cuatro, negado en una y sobreseído en dos.

d) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiocho asuntos**.

El último corresponde al toca penal 98/2018, relativo al amparo 453/2018, en que aparece como quejoso (*****); amparo que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, habiéndose iniciado el día veintinueve de octubre del año en curso, notificado el día treinta del mismo mes y año, se ordenó rendir informe previo y justificado (página 56). Se trajo a la vista el toca correspondiente, que consta de 110 fojas y en esta última, aparece el proveído de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya rendición se encuentra pendiente toda vez que está dentro del término legal para hacerlo; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido veintiocho ejecutorias, en catorce se concedió el amparo, se negó en cinco y se sobreseyeron nueve.

e) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

1) Amparos Indirectos.

El libro se divide en dos secciones la primera corresponde a los amparos indirectos y la segunda a los directos, en el período que se revisa en el primero de los apartados **no aparecen registrados Juicios de garantías** (foja 19).

2). Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el libro correspondiente a las materias Civil, Mercantil y Familiar, en el período que se revisa, aparecen **cincuenta y dos expedientes auxiliares**.

El último corresponde al expediente auxiliar 72/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), formándose auxiliar por faltar constancias (foja 7). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 94 noventa y cuatro fojas y en la foja 93 aparece el proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho que ordenó la formación de expediente auxiliar; coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En el libro correspondiente a la materia penal, en el período que se indica se formaron **veintitrés expedientes auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al auxiliar 36/2018, formado con la solicitud de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado para expedirle copia del toca 65/2016(página 88). Se trajo a la vista el expedientillo que corre agregado al toca penal en mención, que consta de la foja 58 a la 66 y en la foja 60, obra un auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido oficio de la Secretaría de referencia. Se ordenó formar expedientillo y se pidió el toca penal a la encargada del Archivo Regional del Poder Judicial, para acordar lo que en derecho proceda.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, aparecen registrados **cuarenta y uno**.

El último registro corresponde al expediente auxiliar 70/2018, iniciado el día veintitrés de octubre del año en curso, el cual se agregó al expediente 24/2016 que se instruye a (*****), por el delito de posesión de narcóticos. Se trajo el expediente y se constató que a foja 130 obra agregado el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar auxiliar con motivo de requerir los autos al Archivo Regional del expediente 24/2016. El cuadernillo auxiliar consta de 03 fojas.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el toca 141/2018, en el que la parte actora es (*****), relativo al expediente 2679/1364/2010-I; por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "(*****)", y en la foja 26 vuelta, aparece, como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando que el último registro, es el relativo al toca 107/2018, en el que el imputado es (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "(*****)" en la foja 3 vuelta, aparece el número del toca, el juzgado, imputado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, advirtiéndose del mismo que dentro del período que se revisa **no se encuentra registrado nueva causa penal**.

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

a) Materia civil, familiar, mercantil y penal.

Se puso a la vista un legajo que consta de cuarenta y un fojas, en la 01, obra el oficio 1076/2018 de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho mediante el cual se remitieron ciento cincuenta y un tocas civiles, veintinueve auxiliares civiles, ciento cincuenta y tres tocas penales y dos auxiliares penales, ochenta y cuatro encomiendas, dos exhortos y un caja con documentación diversa al Archivo Regional.

b) Materia de narcomenudeo.

Se puso a la vista un legajo que consta de veintidós fojas y del que aparecen los oficios 247/2018 de fecha veintidós de mayo del año en curso, 349/2018 de catorce de agosto del año en curso, 397/2018 de trece de septiembre del año en curso, 405/2018 de veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante los cuales se hicieron remisiones al Archivo Regional, dentro del período que se revisa, por un total de **noventa y uno causas penales**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones de expedientes y tocas al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número en forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **doce órdenes de reaprehensión pronunciadas** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 178 relativo al expediente 49/2013, en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, apareciendo como fecha de cumplimiento de la orden de aprehensión el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho (foja 29). Se trajo el expediente a la vista el que consta de 208 fojas, a fojas 192 y 193 aparece proveído de fecha once de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual se ordenó la reaprehensión del

sentenciado, misma que fue cumplimentada el día dieciséis de octubre de este mismo año, poniéndose el inculcado a disposición de este Tribunal.

12. Libro de Presentación de Procesados

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **veintiuno registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculcado (*****), a quien se sigue la causa penal 145/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho. Folio 75 vuelta.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el libro de instrumentos y objetos del delito, en el período comprendido en esta visita **no se ha recibido** objetos o instrumentos del delito.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

No se ha habilitado libro porque **no se ha solicitado ninguna medida.**

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite encargado en la materia de narcomenudeo que no se ha formado un legajo de actas de visita porque **no se han llevado.**

16. Libro de Actuario.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **setenta y dos registros** de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintinueve de octubre del año en curso, en el toca civil 127/2018, relativo al expediente 1255/2016, del Juzgado Tercero Civil a notificar resolución de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en (*****) (foja 79 vuelta y 80). Se tuvo a la vista el toca referido el cual consta de 241 fojas y a foja 227 a 230 obran las diligencias de notificación practicadas en la fecha indicada, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en el expediente 1255/2016 Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) por conducto de quien legalmente la represente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento cincuenta y siete registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día treinta y uno de octubre del año en curso, en la encomienda 42/2018, formada con motivo del oficio CJ-1785/2018, del expediente disciplinario número A-94/2018, que se sigue (*****), del Juzgado Acusatorio y Oral(foja 92). Se tuvo a la vista la encomienda que consta de cinco fojas y en ésta última, se encuentra la diligencia de notificación personal practicada en la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período de esta visita, se asentaron **sesenta y seis**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día dieciséis de octubre del año en curso, en la causa penal 49/2013, a notificar resolución de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en el C4 de Frontera (foja 35). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso, instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, y se constató que en la foja 208, y a foja 202 aparece la notificación correspondiente; siendo coincidentes los datos con los del libro.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo ciento noventa y cuatro notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo cuatrocientas setenta y nueve notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo doscientas cuarenta y cinco notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **novecientas noventa y dos promociones.**

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de octubre del presente año, en relación con el toca civil 105/2015, escrito presentado por (*****) (página 188). Se trajo a la vista el toca y, en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalados.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ciento ochenta promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las trece horas con veintiocho minutos del día veinticinco de octubre del presente año, en relación con la causa penal 24/2016, presentado por (*****)y mediante oficio 935/2018 da un cumplimiento, (foja 82). Se trajo a la vista el expediente y, en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalados.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el Tribunal.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al treinta y uno de octubre del año en curso, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 98/2018 y su acumulado 99/2018, relacionado al expediente 985/2016, del Juzgado Segundo Civil Monclova, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****). Se trajo a la vista el toca y un cuaderno de amparo directo que constan de doscientas cincuenta y cuatro fojas y se constató que a fojas doscientas cincuenta y tres y doscientas cincuenta y cuatro obra agregado el auto que ordenó el trámite al Juicio de Amparo Directo promovido por (*****) contra actos de este Tribunal, que es el acuerdo listado en la

fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Marzo (16-30)	26
Abril	61
Mayo	70
Junio	71
Julio	43
Agosto	85
Septiembre	78
Octubre	104
Total	538

En materia civil se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en que aparecen acuerdos del día treinta de los corrientes, no se publicaron acuerdos.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Marzo 16-23 (14 Sist. Acu.)	16
Abril (56 Sist. Acu.)	55
Mayo (42 Sist. Acu.)	75
Junio (51 Sist. Acu.)	65
Julio (47 Sist. Acu.)	41
Agosto (43 Sist. Acu.)	46
Septiembre (36 Sist. Acu.)	45
Octubre ¹⁻³¹ (45 Sist. Acu.)	24
334	367
Total	701

En promedio, en materia penal se publican diariamente de cinco a seis acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, en que aparecen acuerdos del día treinta del mismo mes y año, se publicó un acuerdo, de los cuales se seleccionó la causa penal 24/2016, instruido a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos y se describe se deja sin efectos la orden de reaprehensión. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 137, aparece el proveído de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual se deja sin efectos la orden de reaprehensión girada en contra del sentenciado, correspondiendo el nombre del inculpado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
marzo (16-30)	38
Abril	122
Mayo	68
Junio	57
Julio	33
Agosto	50
Septiembre	36
Octubre	13
Total	417

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de cuatro a cinco acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 39/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra el acuerdo emitido en la audiencia previa de conciliación y depuración de dieciocho de abril del dos mil dieciocho, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 1460/2016, y continuado por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil en el expediente 374/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el quince de diciembre de dos mil diecisiete, por auto de veinte del mismo mes y año se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al Juez de primer grado por la debida integración del cuaderno de apelación. El veinte del mismo mes y año se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se determinó dictar la resolución correspondiente. En acuerdo de 3 de abril del citado año se dispuso de un plazo de tolerancia de diez días para el dictado de la sentencia. El dieciséis de abril de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que modifica el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas el oficio de remisión al juez de origen, las constancias de la notificación. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 290 fojas.

2. Toca 48/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la interlocutoria de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Sexto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, en el expediente 733/2014, Juicio Familiar Divorcio Incausado, promovido por (*****), contra el recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por auto de primero de Marzo del citado año, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al Juez de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El seis de abril del año en curso se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El trece de abril del dos mil dieciocho se pronunció la resolución, en la que confirma la interlocutoria impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de las notificaciones practicadas en autos y del oficio de envío al juez de origen. Siendo la última actuación el acuerdo de veintiséis de abril del año en curso en el que se tiene al Juez de origen por acusando de recibido el oficio en el que se envió la resolución. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

3. Toca 60/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***)., contra la interlocutoria de quince de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 349/1999 BIS, Juicio Sumario Civil, promovido por el recurrente contra (*****). El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el catorce de Marzo de dos mil dieciocho, por auto de veinte de marzo se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de requerir al de primer grado por la debida integración del testimonio. Obra constancia del oficio al juez natural. El dieciséis de mayo se recibió nuevamente el testimonio y por auto de veintiuno del mismo mes se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. En acuerdo de treinta y uno de mayo se dispuso de un plazo de tolerancia en el dictado de la sentencia. El catorce de junio de ese mismo año, se pronunció la resolución, en la que confirma la interlocutoria impugnada y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran constancias del oficio de remisión al juez de origen y de las notificaciones siendo éstas la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 300 fojas.**

4. Toca 90/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra el auto de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, pronunciado por el Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, dentro del expediente 1019/2015, juicio ordinario mercantil, promovido por (*****), en contra de la persona moral recurrente.**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, y por auto de veinte del mismo mes se proveyó sobre el recurso, admitiéndolo a trámite y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El treinta y uno de agosto del citado año, se resolvió revocando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido y hacer la remisión oportuna al juzgado de origen. Obra constancia del oficio de remisión y de la notificación de la resolución a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

5. Toca 93/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesta por (***), contra el auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho pronunciado por la Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, dentro del folio 1422/2018, formado con motivo del escrito de solicitud de Procedimiento No Contencioso Sobre Nombramiento de Tutor promovido por el quejoso.**

El oficio de remisión, cuaderno de queja y testimonio fueron recibidos el siete de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de diez del mismo mes se proveyó sobre el recurso, admitiéndolo a trámite y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El diecisiete de agosto del citado año, se resolvió reponiendo la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido y hacer la remisión oportuna al juzgado de origen. Obra constancia del oficio de remisión y de la notificación de la resolución a la parte actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 44/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Edgar Abdel Garza Lozano en su carácter de Agente del Ministerio Público en contra de la audiencia de suspensión condicional del proceso de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova con residencia en Frontera, Coahuila, dentro del proceso penal 372/2017, que se instruye a (***), por el delito de robo especialmente agravado por haber sido cometido con violencia en las personas, en lugar destinado a comercio.**

El oficio de remisión y anexos se recibieron en este Tribunal el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y por auto de veintitrés de abril del mismo mes y año, se declaró competente, se ordenó el registro respectivo, se tuvieron por expresados los agravios; se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó las notificaciones. Y dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El nueve de mayo del dos mil dieciocho se dictó la resolución confirmando el auto impugnado. Obra constancia de las notificaciones correspondientes y del oficio de remisión al órgano jurisdiccional de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

2. Toca 66/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***) en contra del titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, por conductas omisivas, dentro de la causa penal 280/2011, que por el delito de fraude con modalidad agravante de estafa se instruye a (*****).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el veinticinco de mayo del dos mil dieciocho y por auto de treinta del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, ordenó formar el expediente y su registro. Se ordenó notificar mediante oficio con copia simple al titular del Juzgado en mención para que rinda informe dentro del plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de su notificación con el oficio 544/2018. Obra el oficio sin número suscrito por el Maestro en Administración de Justicia Héctor Guillermo de la Cruz Cortez, con el cual rinde su informe por escrito, y se acuerda el quince de junio del año en curso. El quince de junio del dos mil dieciocho se pronunció la resolución definitiva declarándose improcedente el recurso de queja interpuesto por (*****) y se ordenó la remisión del testimonio de la misma. Obra constancias de la notificación al Agente del Ministerio Público y quejosa esta última por lista de acuerdos. Obra el oficio de remisión 621/2018. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

3. Toca 79/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución dictada en continuación de audiencia inicial, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, consistente en el auto de no vinculación a proceso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en Frontera, Coahuila, dentro de la causa penal 98/2018, que por el delito de fraude genérico y usurpación de profesión, se instruye (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el veinticinco de junio de dos mil dieciocho y por auto del veintiocho del mes y año en mención, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Se ordenó citar a las partes. Obra constancia de las notificaciones. Obra oficio 672/2018 dirigido al administrador del Juzgado de origen para solicitar auxilio judicial. Obra acta de minuta de la audiencia llevada a cabo el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho. El siete de agosto del dos mil dieciocho, se pronunció la resolución definitiva que revocó el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen. Obra constancias de la notificación al imputado, defensor pública y ofendido por lista, al Agente del Ministerio Público, en forma personal. Obra el oficio 779/2018 con el cual se remite testimonio de la resolución. La anterior es la última actuación, el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

c) Materia narcomenudeo.

4. Expediente 182/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (***).**

Por acuerdo de siete de marzo del dos mil dieciséis, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo, ordenando notificar a las partes para la continuación del proceso, para poner a la vista del acusado y defensor para contestar conclusiones del Agente del Ministerio Público. Obra constancia actuarial mediante cedula de notificación practicada al inculpado fijada en la puerta principal. Se dicto orden de reaprehensión en fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho y se cumplimiento en treinta y uno de agosto de agosto del dos mil dieciocho. Se señalo fecha para audiencia final y se ordeno notificar a las partes. Se fijo fianza en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho. Obra comparecencia de (*****), en la cual exhibe caución en efectivo por la cantidad de tres mil pesos y se ordena libertad. Se practicaron prevenciones. Se recabo certificado de depósito al día siguiente hábil de tres de agosto del dos mil dieciocho. Se designo defensor particular el siete de septiembre del dos mil dieciocho. Se suspendió audiencia final el catorce de septiembre del dos mil dieciocho en virtud de incidente de sobreseimiento por reparación del daño. Se cito para resolver y se declararon vistos los autos dictándose resolución incidental en fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho que decreto la extinción de la acción penal por acto equivalente y por ende el sobreseimiento. Obra la comparecencia del inculpado para endosar certificado de depósito en concepto de reparación del daño. Se decreto sobreseimiento definitivo el cinco de octubre del dos mil dieciocho y se ordeno oficio 412/2018 al Director del Centro Penitenciario de Reinserción Social Varonil de Saltillo, Coahuila y al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado con el oficio 413/2018. La anterior es la última actuación. El expediente original consta de 141 fojas, sellado, foliado y rubricado.

5. Expediente 49/2013, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que se instruye a (***).**

Por acuerdo de veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, el Tercer Tribunal Distrital, se declaró competente para conocer de la causa que remite la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Primer Tribunal Distrital del Estado con residencia en Saltillo, Coahuila, ordenando notificar y requerir al sentenciado (*****), para que exhiba caución a garantizar el beneficio concedido en la sentencia. Obra constancia actuarial de que no se localizó domicilio. El once de octubre de dos mil dieciocho se giró orden de reaprehensión en contra del inculpado. Obra constancia de notificación al ministerio público. El dieciséis de octubre de dos mil dieciocho se tuvo por cumplimentada la reaprehensión del sentenciado y se ordeno su traslado al Centro de Reinserción Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila, para la ejecución de la pena

impuesta. Se giro oficio 422/2018 al encargado del Agrupamiento de Proximidad Social Región Centro Frontera, Coahuila, para auxilio judicial de traslado. Obra diligencia de notificación al sentenciado en el lugar de su reclusión. Se recibió oficio 306/2018 mediante el cual se remiten los oficios de internamiento y puesta a disposición y certificado médico (*****), y acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil dieciocho. La anterior es la última actuación. El expediente original consta de 208 fojas, sellado, foliado y rubricado.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para verificar la oportunidad de los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingresó a la página web del Poder Judicial y a través del intranet se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Narcomenudeo	Transparencia
Marzo	06-04-18	06-04-18	06-04-18
Abril	08-05-18	08-05-18	08-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18	10-08-18
Agosto	04-09-18	04-09-18	04-09-18
Septiembre	05-10-18	05-10-18	05-10-18

Las estadísticas mensual y de transparencia de las materias civil, familiar, mercantil, penal y de narcomenudeo fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civil, Familiar y Mercantil

Mes	Libro	Legajo	Estadística		
			Civil	Familiar	Mercantil
Marzo (16-30)	Antes de visita: 11 A esta visita: 8	Antes de visita: 11 A esta visita: 08	09	09	01
Abril	11	11	04	06	01
Mayo	12	12	03	08	01
Junio	15	15	05	06	04
Julio	10	10	04	04	02
Agosto	11	11	04	04	03
Septiembre	18	18	07	09	02
Octubre	18	18	(06)	(09)	(03)
Total período	103	103			

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo (16-30)	A visita anterior: 04 A esta visita: 02	A visita anterior: 04 A esta visita: 02	06
Abril	16	16	16
Mayo	19	19	19
Junio	23	23	23
Julio	09	09	09
Agosto	15	15	15
Septiembre	08	08	08
Octubre	09	09	--
Total período	101	101	

Sentencias narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo (16-30)	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	01
Abril	01	01	01
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Total período	04	04	--

Incidentales de narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 04 A esta visita: 04	A visita anterior: 04 A esta visita: 04	08
Abril	10	10	10
Mayo	05	05	05
Junio	03	03	03
Julio	03	03	03
Agosto	01	01	01
Septiembre	03	03	03
Octubre	00	00	--
Total periodo	29	29	

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	104	82
Sentencias	104	104
Pendientes	04	05
Auxiliares	35	19
Trámite	52	23
	34	06

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	00
Sentencias	04
Pendientes	00
Apelaciones	05
Trámite	34

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de

la presente visita, al haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, acudió a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las catorce horas comparecieron (*****) a manifestar su inconformidad por la forma en cómo se estaba llevando a cabo su proceso penal en el expedientillo 68/2018 por diversas situaciones que consideraban irregulares de parte del Juez Sergio Tamez Moreno, por lo que oportunamente acudirían ante el Consejo de la Judicatura a presentar la queja correspondiente.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado, el Visitador Judicial y la Secretaria Auxiliar, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Miguel Ángel Ramírez Ramos
Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruíz
Secretaria Auxiliar

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.